CARABINEROS DE CHILE
SUBCONTRALORÍA GENERAL
DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY

Santiago, 12 de Marzo de 2021
RSIP Nº 55435 / 55436

Señor (a)
Diego Ortiz
diego.ortiz@interferencia.cl
Presente

De mi consideración:

Por solicitudes Nros AD009W0055435 y AD009W0055436 ingresadas ambas al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, con fecha 29-01-2021, prorrogada su respuesta con fecha 26-02-2021, solicitó la siguiente información:

En cuanto a la solicitud AD009W0055435:

"EN VIRTUD DE LA LEY 20.285, SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN SOBRE EL CARRO DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO NÚMERO 53 AVISTADO EL 22 DE ENERO A ESO DE LAS 18:00 HORAS EN CALLES AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS CERCA DE AHUMADA ADJUNTO FOTO DEL VEHÍCULO N53. SOLICITO LA FUNCIÓN ESPECÍFICA DE ESTE CARRO EN MANIFESTACIONES, LOS ELEMENTOS DISUASIVOS CON LOS QUE CUENTA, EL MODELO, LA FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO Y EN QUE ENTRÓ EN SERVICIO, EL MONTO DESEMBOLSADO EN ÉSTE, LA CANTIDAD DE UNIDADES DISPONIBLES DE ESTE MODELO DE VEHÍCULO EN LA INSTITUCIÓN Y LA DESTINACIÓN DE TODOS ESTOS.

EN CASO DE EXISTIR INFORMACIÓN QUE NO PUEDA SER CONTESTADA, LUEGO DE FUNDAMENTAR ACORDE A LA LEY EL MOTIVO PARA NO ENTREGAR ÉSTA, APLICAR PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD CONTENIDO EN LA LEY".

En cuanto a la solicitud AD009W0055436:

"EN VIRTUD DE LA LEY 20.285, SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN ACERCA DEL VEHÍCULO TÁCTICO DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO NÚMERO 53, AVISTADO EL 22 DE ENERO DEL PRESENTE ANO A ESO DE LAS 18 HORAS EN CALLE AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS ADJUNTO FOTOGRAFÍA. SOLICITO SE ME INDIQUE SU FUNCIÓN DENTRO DE OPERATIVOS DE CONTROL DE ORDEN PÚBLICO, LOS DISUASIVOS CON LOS

QUE CUENTA PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES Y SUS ESPECIFICACIONES, MODELO Y MARCA, FECHA EN QUE FUE COMPRADO, FECHA EN QUE ENTRÓ EN SERVICIO, FECHA EN QUE FUE ADQUIRIDO, MONTO DESEMBOLSADO POR ESTA UNIDAD, NÚMERO DE UNIDADES DISPONIBLES A NIVEL NACIONAL Y LUGAR DONDE FUE DESTINADA CADA UNIDAD.

EN CASO DE EXISTIR INFORMACIÓN QUE NO PUEDA SER ENTREGADA, LUEGO DE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN PARA NO DAR ESA INFORMACIÓN EN PARTICULAR SOLICITADA VIA LEY DE TRANSPARENCIA, APLICAR PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD DE LA LEY".

Sobre el particular, y conforme a los Principios de Acceso a la Información Pública de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 8º de la Constitución Política de la República y en la ley Nº 20.285, se comunica lo siguiente:

Que, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9°, de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que señala en su inciso 2° "*Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo*", se pasara por tanto a responder todas las solicitudes efectuadas por el peticionario, en una sola carta de respuesta, esto es:

Sobre el particular, y conforme a los Principios de Acceso a la Información Pública de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 8º de la Constitución Política de la República y en la ley Nº 20.285, se comunica lo siguiente:

Que, respecto de lo consultado en lo referido a "*Solicito se me indique su función dentro de operativos de control de orden público",* se informa que su función específica es la de camión blindado lanza aguas para el control del orden público.

Que, respecto de lo consultado en lo referido a "*Los disuasivos con los que cuenta para cumplir sus funciones,* se informa que los elementos disuasivos con los que cuenta dicho vehiculo, solo utiliza el método de impulsión de agua"

Que, respecto de lo consultado en lo referido a "*Sus especificaciones, modelo y marca*", se informa que el dispositivo LA-053, corresponde a un camión marca Alpine, modelo RCT4, año 2020.

Que, respecto de lo consultado en lo referido a "*Fecha en que fue adquirido y en que entró en servicio, el monto desembolsado en éste",* se informa que se adquirió el día 27.12.2019 y comenzó su operación el día 17.12.2020, el costo de adquisición fue de USD 536.500,00.

Que, respecto de lo consultado en lo referido a "*Número de*

unidades disponibles a nivel nacional y lugar donde fue destinada cada unidad, se informa que dichos antecedentes tiene el carácter de secreto, conforme al plan operativo elaborado con motivo de los servicios policiales ordinarios, enmarcados dentro del artículo 436 del Código de Justicia Militar que en su numeral 2º indica lo siguiente: "*Se entiende por documentos secretos aquellos cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden interior o la seguridad de las personas y entre otros:*

2.- Los atinentes a planos o instalaciones de recintos militares o policiales y los planes de operación o de servicio de dichas instituciones con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza, relativos a esta materia;"

En este sentido, la Ley Nº 20.285, de Transparencia, permite mantener en reserva esta información, ya que se trata de documentos, datos o informaciones que una Ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política."

Conforme a esto, Carabineros de Chile se encuentra impedido de entregar cualquier información que permita de alguna manera inferir o develar planes de servicio, lo que en la práctica produciría un daño o detrimento en el debido cumplimiento de las funciones Institucionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

CARABINEROS DE CHILE - SUBCONTRALORIA GENERAL - DEPTO. INF. PUBLICA Y LOBBY - SANTIAGO

CLAUDIO S. PIZARRO VALENCIA
Coronel de Carabineros
JEFE DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY [1]

Ofrs.-

[1] Las atribuciones de quien suscribe la presente para gestionar peticiones de información ley Nº 20.285 a nombre del Jefe Superior del Servicio, constan en Resolución Exenta Nº 269 de 27.06.2019, publicada en el Diario Oficial Nº 42.417 de 31.07.2019 que está permanentemente a disposición del público en http: //www.carabineros.cl/transparencia/normativa_a7g.html, bajo el título "Resoluciones Exentas".